



MEDIO DE NULIDAD
CONTROL:
RADICADO: 25269-33-33-001-2017-00005-00
DEMANDANTE: RICARDO AGUILAR DÍAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLETA

ASUNTO: Requiere cumplimiento a orden judicial

Facatativá, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al Despacho el expediente identificado como se anuncia en el epígrafe, con constancia secretarial que da cuenta de que la parte demandante no dio respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado.

Mediante auto de 30 de agosto de 2021 (fls. 1-3 archivo digital "040AutoCorreTrasladoRequiere"), se dispuso correr traslado de la solicitud de pleito pendiente efectuada por la parte demandada y se requirió a RICARDO AGUILAR DÍAZ, a fin de que se pronunciara en torno a la solicitud, en los términos fijados en la parte considerativa de dicha providencia.

No obstante, el demandante no ha dado respuesta al requerimiento, sin que obre justificación alguna para dicha omisión.

Así las cosas, tomando en cuenta el art. 3 de la L. 2213/2022, relacionado con la obligación de las partes de colaborar con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, es necesario requerir a la parte actora para que dé respuesta al requerimiento en los términos fijados en el auto de 30 de agosto de 2021, *so pena* de ejercer los poderes correccionales de los que se dispone (art. 44 L.1564/2012).

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a RICARDO AGUILAR DÍAZ para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, rinda la explicación referida en la parte motiva del auto de 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO: téngase en cuenta, para el envío de la documental solicitada, el buzón electrónico del Juzgado jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de Control: NULIDAD
Radicado: 25269-33-33-001-2017-00005-00
Demandante (S): RICARDO AGUILAR DÍAZ
Demandado (S): MUNICIPIO DE VILLETA

TERCERO: notificar por estado ésta providencia y comunicar, mediante los buzones electrónicos del Municipio de Villeta, la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

002/Aut

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3937c5b4d5ef0a1d94530ff004468bdf2482078ad20bdc1e86fbd1c6987ae3fe**

Documento generado en 12/10/2022 07:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>